

RESOLUCIÓN No 095
(mayo 31 de 2024)

“Por medio de la cual se adopta la Política de Participación Social en Salud establecido en el Resolución 2063 del 09 de junio de 2017 y se dictan otras disposiciones”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 184, 185 y 186 de la Ley 100 de 1993, la ordenanza 20 de 1986 y el Decreto 1876 de 1994 del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN SALUD SOACHA, es una institución prestadora de servicios de Salud, constituida como categoría especial de entidad pública descentralizada de orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Secretaría de Salud de Cundinamarca o quien haga sus veces, integrante del sistema general de seguridad social en salud y sometida al régimen jurídico existente previsto en el Capítulo III artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993.

Que la Constitución Política Nacional establece en su artículo 1 “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales; democrática, participativa y pluralista”, y define en su artículo 2, como fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural en la Nación...”

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 153, modificado por el artículo 3 de la ley 1438 de 2011, establece como principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su numeral 3.10, la participación social, entendida como la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y sistema den conjunto.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 dispone, en su artículo 12 que el derecho fundamental en salud comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan.

Que la ley establece competencias para la IPS de realizar las acciones establecidas por el Ministerio en la Resolución 2063 de 2017 para la garantía de la participación social y la Política de Participación Social en Salud, mediante la interacción con la Asociación de Usuarios y/o veedurías, mediante las siguientes acciones:

- Fortalecimiento institucional en salud para garantizar el derecho a la participación de los usuarios de la IPS.
- Desarrollar estrategias de comunicación, gestión y educación para empoderar a los usuarios de salud de la IPS.
- Desarrollar estrategias de comunicación, gestión y educación para generar una cultura de la salud con los usuarios de la IPS.
- Formular e implementar el plan de acción de la Política de Participación Social en Salud en el marco de su competencia.
- Socializar el plan de acción y permitir su seguimiento por parte de la ciudadanía, entidad territorial, Ministerio de Salud y Protección Social, y demás entes de control.

RESOLUCIÓN No 095
(mayo 31 de 2024)

“Por medio de la cual se adopta la Política de Participación Social en Salud establecido en el Resolución 2063 del 09 de junio de 2017 y se dictan otras disposiciones”

- Respetar, promover y proteger el derecho a la participación.

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 adopta una serie de disposiciones en materia de promoción y detección del derecho a la participación en aspectos como la planeación, el control social a lo público y la financiación.

Que la Resolución 429 de 2016, por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), señala en el numeral 6.3 del artículo 6, que el Modelo Integral de Atención requiere procesos de retroalimentación de manera dinámica y constante para la mejora del desempeño y de los resultados en salud, lo cual determina la necesidad de implementar planes que incorporen cambios de procesos en relación con la participación social, mecanismos de incentivos de financiamiento y mecanismos de difusión de información.

Que a través de la Resolución 2063 de 2017, el Ministerio de Salud y Protección Social adopta la Política de Participación Social en Salud PPSS, la cual aplica a los integrantes del Sistema de Salud, en el marco de sus competencias y funciones.

Que a través de los numerales 5.1 y 5.10 del artículo 5 de la Resolución 518 de 2015, mediante los cuales el Ministerio de Salud y Protección Social establece los procesos para la gestión de la salud pública para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la gestión de la salud pública implementarán y fortalecerán los siguientes procesos: Coordinación intersectorial y la participación social.

Que en desarrollo del artículo 8 del numeral 8.8. de la resolución 2626 de 2019, el Ministerio de Salud y Protección Social establece las líneas mínimas de acción del Modelo de Acción Integral Territorial MAITE junto con su alcance, acciones, herramientas y marco normativo.

Que las jornadas de salud corresponden a una actividad que facilita el acceso a los servicios de salud individuales y colectivos, mediante el acercamiento de los mismos a las comunidades que los requieren. Las Jornadas pueden integrar la oferta de servicios de diferentes entidades, organizaciones, e instituciones, tanto del sector salud como de otros sectores que convergen para desarrollar actividades relacionadas con la salud de una población o comunidad, bajo el liderazgo de la Dirección Territorial de Salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, la Política de Participación Social en Salud PPSS, incluida en el documento técnico que hace parte integral de la Resolución 2063 de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir y desarrollar la directrices que le permitan a la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha garantizar el derecho a la participación social en salud y su fortalecimiento, y a la ciudadanía la aprobación de mecanismos y condiciones para ejercer la participación social en salud en las decisiones para el cumplimiento del derecho fundamental en salud en el marco de la Ley Estatutaria de Salud Ley 1751 y 1757 ambas de 2015 y la Ley 1438 de 2011 y en armonía con la Política de Atención Integral en Salud (PAIS).

RESOLUCIÓN No 095
(mayo 31 de 2024)

“Por medio de la cual se adopta la Política de Participación Social en Salud establecido en el Resolución 2063 del 09 de junio de 2017 y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO TERCERO: La Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, con la operación de la Política de Participación Social en Salud, garantizará y gestionará los procesos participativos en la institución y brindará el acompañamiento y apoyo a las instancias de participación, respetando su autonomía.

ARTÍCULO CUARTO: La adopción de la Política de Participación Social en Salud conlleva a la formulación de un Plan de Acción Anual, que incluye los cinco ejes estratégicos (Fortalecimiento institucional, empoderamiento de la ciudadanía y las organizaciones sociales en salud, impulso a la cultura de la salud, control social en salud y gestión y garantía en salud con participación en el proceso de decisión), con las respectivas estrategias y líneas de acción, donde se definan las metas, actividades y recursos en cumplimiento de los objetivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La formulación y seguimiento del Plan de Acción de la Política de Participación Social en Salud estará a cargo del Coordinador y/o Referente del Sistema de Información y Atención al Usuario SIAU, donde se planteará el cumplimiento del 100% de las actividades propuestas para el año, como meta a cumplir en cada una de las líneas de acción de los 5 ejes estratégicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con las directrices que se generen por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá realizarse el respectivo cargue de la formulación y seguimiento a la plataforma PISIS de manera anual bajo los plazos y términos establecidos previamente, los cuales deberán ser notificados a su vez a la Secretaría de Salud de Cundinamarca mediante correo electrónico a la Oficina de Participación y Atención Ciudadana en Salud.

ARTÍCULO QUINTO: Conformar el equipo responsable de implementar los ejes estratégicos de la Política de Participación Social en Salud PPSS, de la siguiente manera:

- Gerente.
- Subgerente Científico o quien haga sus veces.
- Subgerente Administrativo o quien haga sus veces.
- Subgerente Comunitario o quien haga sus veces.
- Coordinador/Referente SIAU.
- Coordinador/Referente Calidad.
- Coordinador/Referente de Jornadas de salud.
- Representante de la Asociación de Usuarios.

ARTÍCULO SEXTO: La Política de Participación Social en Salud, hará parte integral del Plan de Desarrollo Institucional de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como objeto de la Política de Participación Social en Salud PPSS, está promover la participación social, respecto al derecho fundamental de salud y detectar temas cruciales para mejorar los niveles de satisfacción del usuario, que se desarrolla mediante la PPSS de la siguiente manera: Enfoque de derechos, territorialidad, diversidad, solidaridad, autonomía, equidad, transparencia y corresponsabilidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Se deberá incentivar y facilitar el desarrollo del ejercicio de la participación y de control social y propiciar las garantías para su ejercicio, en el marco de lo señalado en el artículo 12 de la Ley 1751 de 2015.

RESOLUCIÓN No 095
(mayo 31 de 2024)

“Por medio de la cual se adopta la Política de Participación Social en Salud establecido en el Resolución 2063 del 09 de junio de 2017 y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO NOVENO: Se facilitará el cumplimiento de los deberes de los usuarios así:

- Promoviendo la defensa de lo público, con base en el principio de prevalencia del interés general.
- Fomentando la presencia de los representantes de la ciudadanía en espacios como las asociaciones de usuarios, veedurías y otros espacios de participación social en salud, en procura de fortalecer prácticas de transparencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política de Participación Social en Salud, mediante el correspondiente cargue de manera anual en la plataforma SISPRO, donde se tendrá en cuenta tanto la proyección como su ejecución anualmente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición 31 de mayo del 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Ordenar publicar en la página web de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha www.hmg.gov.co el presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soacha, a los treinta y un (31) días del mes de Mayo del 2024.



DIEGO ALEJANDRO GARCÍA LONDOÑO
GERENTE

Elaboró: Valentina Nova Cortés – Referente SIAU. 
Revisó: Johana Bolívar Cuellar – Referente Calidad. 
Revisó: Adriana Arias –Asesora Jurídica. 